



Gobierno Regional Del Callao

170

Resolución Gerencial N° -2018-GRC-GA

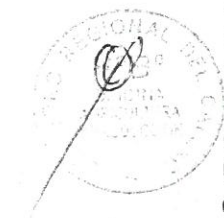
Callao, 06 SEP 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N° 4386 Fecha 06 SEP. 20

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 062-2018-Gobierno Regional Del Callao-GGR, de fecha 12 de junio de 2018; el Informe N° 46-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 14 de junio de 2018, emitido por el Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 352-2018-GRC/GRDE, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 54-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 03 de julio de 2018, emitido por el Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 392-2018-GRC/GRDE-OAP, de fecha 03 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 395-2018-GRC/GRDE, de fecha 03 de julio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 002-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, de fecha 05 de julio de 2018, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 240-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 869-2018-GRC/GA/OL, de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; proveído s/n de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 12 de julio de 2018; el Informe N° 58-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 11 de julio de 2018, emitido por el Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 420-2018-GRC/GRDE-OAP, de fecha 12 de julio de 2018 emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 59-2018-GRC/GRDE-OAP-APM, de fecha 17 de julio de 2018, emitido por el Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 431-2018-GRC/GRDE-OAP, de fecha 17 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 415-2018-GRC/GRDE, de fecha 17 de julio de 2018, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 975-2018-GRC/GA/OL, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 774-2018-GRC/GAJ, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 943-2018-GRC/GA/OL, de fecha 23 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 64-2018-GRC/GRDE-OAP-APM, de fecha 24 de julio de 2018, emitido por el Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 450-2018-GRC/GRDE-OAP, de fecha 24 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 445-2018-GRC/GRDE, de fecha 25 de julio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 010-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, de fecha 26 de julio de 2018, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 274-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 26 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 908-2018-GRC/GA/OL, de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 473-2018-GRC/GRDE/OAP, de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 168-2018-GRC/GRDE, de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y,





170

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

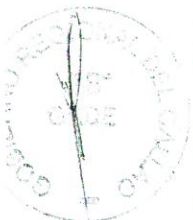
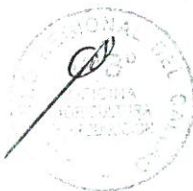
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4386 Fecha: 06 SEP. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 062-2018-Gobierno Regional Del Callao-GGR, de fecha 12 de junio de 2018, se aprobó el expediente de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018", conjuntamente con las especificaciones técnicas y los términos de referencia, que forman parte de la misma y con Memorándum N° 1160-2018-GRC/GRPPAT de fecha 22 de mayo de 2018, el que adjunta el Informe N° 930-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de mayo de 2018, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, que otorgo la Certificación de Crédito Presupuestario, por un monto total de S/. 666,863.00 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 soles), y con el Informe N° 613-2018-GRC/GA/OL de fecha 17 de mayo 2018, la Oficina de Logística, determina un Valor Referencial para el "Servicio de Capacitación Técnica" por la suma de S/. 240,00.00 (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 soles);



Que, mediante Memorándum N° 352-2018-GRC/GRDE, de fecha 15 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 46-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 14 de junio de 2018, del Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción, para la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao del Año Fiscal 2018, para la contratación del "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018";



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 068-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de junio de 2018, la Gerencia General Regional aprueba la Décima Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2018, que incluye el "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018"; con tipo por Procedimiento de Selección y Proceso de Adjudicación Simplificada, con un Valor estimado de la contratación de S/. 240,00.00 (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 soles);



Que, mediante Memorándum N°395-2018-GRC/GRDE, de fecha 03 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 392-2018-GRC/GRDE-OAP, de la Oficina de Agricultura y Producción y el Informe N° 54-2018-GRC/GRDE-OAP-APM del especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción, ambos de fecha 03 de julio de 2018, en el cual solicitan se emita el Formato de Resumen Ejecutivo para el Proceso de Selección del "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018", la cual se encuentra asentado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con Registro N°285;





170

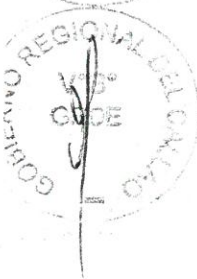
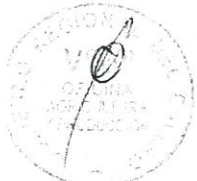
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4586 Fecha: 0-6-SEP. 2018

Que, mediante el Memorando N° 774-2018-GRC/GAJ, de fecha 19 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a los Términos de Referencia del Servicio de Capacitación Técnica de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018", el plazo de ejecución es de 130 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, correspondiendo al Procedimiento de Selección "Adjudicación Simplificada", lo cual se encontraría desfasada en el tiempo, según los plazos previstos, que en promedio superarían los 28 días hábiles, por tanto la Oficina de Logística con Informe N° 943-2018-GRC/GA/OL, de fecha 23 de julio de 2018, remite lo actuado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su conocimiento y fines pertinentes;



Que, con el Memorandum N° 445-2018-GRC/GRDE, de fecha 25 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Oficina de Logística se disponga la Validación del Valor Referencial de los Términos de Referencia del "Servicio de Capacitación Técnica", que acompañan el Informe N° 450-2018-GRC/GRDE-OAP, de la Oficina de Agricultura y Producción y el Informe N° 64-2018-GRC/GRDE-OAP-APM, del Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción, ambos de fecha 24 de julio de 2018, donde indican que según el expediente de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018", el tiempo programado para este servicio es de 130 días calendarios, sin embargo su ejecución se realiza en tres (03) talleres de 30 días calendarios cada taller, en un tiempo total de 90 días calendarios, por lo cual es necesario reprogramar el periodo de ejecución,



Que, a través del Informe N° 908-2018-GRC/GA/OL, de fecha 02 de agosto de 2018, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 274-2018-GRC/GA-OL-UVR, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, que a su vez adjunta el Informe N° 010-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, del profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, los dos de fecha 26 de julio del 2018, en el cual validan el Valor Referencial de los Términos de Referencia del "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018", y que concluye que el plazo programado de ejecución de 130 días calendarios a 90 días calendarios, son cambios de forma y no de fondo, sin variar las características propias del servicio;



Que, mediante el Informe N° 168-2018-GRC/GRDE, de fecha 13 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, acompaña el Informe N° 473-2018-GRC/GRDE-OAP, de fecha 08 de agosto de 2018, de la Oficina de Agricultura y Producción, donde solicita a la Gerencia General Regional, la revisión y aprobación del proyecto de Resolución Gerencial General, para la aprobación de los nuevos Términos de Referencia del "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018"; precisando que el periodo de ejecución del servicio es por 90 días calendarios, manteniéndose las demás características propias del servicio;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4576 Fecha: 06 SEP. 2018

Que, a través del Informe N° 869-2018-GRC/GA/OL, de fecha 10 de julio de 2018, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Formato de Resumen Ejecutivo para el "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018"; acorde con el Informe N°240-2018-GRC/GA-OL-UVR, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística y el Informe N°002-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, del profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, los dos de fecha 05 de julio de 2018, donde en este último informe indica que la denominación del citado servicio, planteado en los Términos de Referencia, con el que se realizó el Estudio de Mercado, es diferente a la denominación que aparece en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2018;



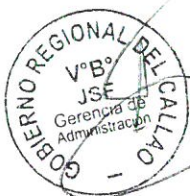
Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, incorpora al expediente el Informe N° 420-2018-GRC/GRDE-OAP, de fecha 12 de julio de 2018 de la Oficina de Agricultura y Producción, que contiene el Informe N° 58-2018-GRC/GRDE-OAP-APM de fecha 11 de julio de 2018, del especialista de Industria de la Oficina de Agricultura y Producción, donde precisa que, si bien en los Términos de Referencia la denominación de la contratación es: "Servicio de Capacitación Técnica" y en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2018, se denomina: "Servicio de Capacitación Técnica de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018", no afecta las normas técnicas y legales al respecto, solo se identifica y precisa la denominación del servicio con la actividad, por lo cual considera que se debe continuar con el trámite para la aprobación del Expediente de Contratación del referido servicio;



Que, con fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Memorándum N° 415-2018-GRC/GRDE, el Informe N° 431-2018-GRC/GRDE-OAP, de la Oficina de Agricultura y Producción y el Informe N° 59-2018-GRC/GRDE-OAP-APM, del Especialista en Industria de la Oficina de Agricultura y Producción, se solicita a la Oficina de Logística la aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018";



Que, a través del Informe N° 975-2018-GRC/GA/OL, de fecha 18 de julio de 2018, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la evaluación del proyecto de la Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Capacitación Técnica de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018";





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° del 06. SEP. 2016

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°088-2018-Gobierno Regional Del Callao-GGR, de fecha 17 de agosto de 2018, se aprobó los Términos de Referencia validados para el "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018", cuyo Valor Referencial de S/. 240,000.00 soles (Doscientos Cuarenta Mil y 00/100 soles), a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;



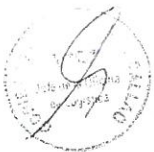
Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;



Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa lo siguiente: *"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o condiciones en la que debe ejecutarse la contratación (...)"*. Asimismo, en el numeral 8.7 establece que: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;



Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro"*. *"El estudio de mercado debe indicar los criterios y metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas (...)"*. *"En la elaboración del estudio de mercado se encuentra proscrita toda practica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación o la aplicación del procedimiento de selección que le corresponda"*;

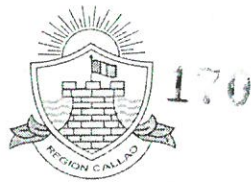


En el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, señala que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios"*





John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4386 Fecha: 0-6-SEP-2018

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";



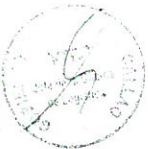
Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener (...): a) El requerimiento (...); e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...); p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";



Que, estando a lo expuesto y en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística, Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación, para el "Servicio de Capacitación Técnica" de la actividad: "Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018", por un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 240,000.00 soles (Doscientos Cuarenta Mil y 00/100 soles) incluidos los impuestos y otros gastos que correspondan a Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Sistema de Contratación A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.





170

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4586 Fecha: 06 SEP. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que mediante Memorándum N° 1160-2018-GRC/GRPPAT de fecha 22 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 930-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de mayo 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la contratación del **“Servicio de Capacitación Técnica”** de la actividad: **“Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y de Gestión en la Micro Empresas de MYPES de la industria panificadora de la Provincia Constitucional del Callao 2018”**, el cual será atendido en la siguiente estructura funcional programática;

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROD/PR	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.9999999	5001321	14	0.31	0060	00001	0000327	0128

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO TOTAL S/.
NORMAL	0002	18	2	3	2	7	3	1	240,000

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
GERENTE



